

Expediente: **780/18**

Carátula: **SUCESION DE DIEZ JOSE DIONISIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **28/11/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20283385656 - FIGUEROA DARIO ANTONIO, -TERCERO

20126407344 - SUCESION DE DIEZ JOSE DIONOSIO, -ACTOR

90000000000 - DE ARTIADA, JOSEFINA TERESITA-DEMANDADO

20283385656 - LOPEZ, ESTELA MARIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 780/18



H20703649755

JUICIO: SUCESION DE DIEZ JOSE DIONISIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 780/18

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 27 días del mes de noviembre del 2023, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: la **Sra. ESTELA MARIA LOPEZ** como parte actora, el **Dr. DARIO ANTONIO FIGUEROA** como patrocinante de la parte actora.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a la oficina a los fines de que las partes se notifiquen del contenido de aquella.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Inspección ocular: admítase la prueba ofrecida. Líbrese el mandamiento al Sr. JUEZ DE PAZ a los efectos de que proceda a realizar la inspección ocular conforme a lo solicitado.

d Se debe adjuntar acompañar plano de mensura, para informar si la totalidad de los padrones consignados en la demanda se encuentran comprendidos en dicho inmueble empadronado.

d Además se debe indicar dimensión y linderos del terreno a usucapir.

d El juez de paz debe informar quienes son los ocupantes actuales y en que caracter lo hacen.

Previo a todo trámite, acompañe la **tasa de justicia** por inspección ocular y los **bonos de movilidad** necesarios.

3) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **08 de abril del 2024 a las 09:00 horas**.

Se designa como testigos titulares a los Sres. Nuñez, la Sra. Frias y Gordillo, los demás testigos en carácter de suplentes.

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día **08 de abril del 2024 a las 09:00 horas**, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se hace saber que se deberá notificar de la segunda audiencia a los herederos y co-herederos.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.^{MSC}

Actuación firmada en fecha 27/11/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.